

DECRETO 1740 DE 1981

(Julio 6)

por el cual se modifica la planta de personal de la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota: Derogado por el Decreto 1350 de 1988, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

SUBDIRECCION DE DETERMINACION DE IMPUESTOS

1 (uno)

Profesional Universitario

3820

06

DIVISION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE AUDITORIA

Sección de Impuestos sobre la Renta y Sucesoral

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA

DIVISION DE RECURSOS TRIBUTARIOS

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

DIVISION DE AUDITORIA

Sección de Auditoría Externa

Grupos de Impuesto sobre la Renta

1 (uno)

Auditor

3030

05

1 (uno)

Auditor

3030

04

Grupo de Impuesto sobre las Rentas

1 (uno)

Auditor

3030

05

1 (uno)

Auditor

3030

04

Artículo 2º. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

SUBDIRECCION DE DETERMINACION DE IMPUESTOS

Nº. De cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

08

DIVISION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE AUDITORIA

Sección de Impuestos sobre la Renta y Sucesoral

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

08

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA

DIVISION DE AUDITORIA

1 (uno)

Secretario

5140

06

Sección de Auditoría Externa

Grupo de Impuestos sobre la Renta

2 (dos)

Profesional Universitario-

3020

06

Grupo de Impuesto sobre las Rentas

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

06

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Eduardo Wiesner Durán

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, (encargado).

Hernando Bernal Valenzuela